

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS A LA PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

Entre los suscritos, a saber, por una parte **Sandra Paola Restrepo Segura**, mayor de edad y vecina de la ciudad Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 53.164.536 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien en calidad de representante legal suplente, actúa en nombre y representación legal de GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS quien en adelante y para todos los efectos se denominará el CESIONARIO, por una parte, y por la otra **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO SEGURA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.266 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien es el inventor del elemento denominado **"DISPOSITIVO PARA EL ENTRENAMIENTO EN EL DOMINIO DE ARMAS DE FUEGO"** y que en adelante se denominará el CEDENTE, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Cesión total de Derechos Patrimoniales que se registrará por la Decisión Andina 486 de 2000, Acuerdo 023/03 C.S. y demás disposiciones Nacionales y Supranacionales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- Objeto.-** El CEDENTE manifiesta que de manera voluntaria y gratuita realiza la cesión total a favor del CESIONARIO de los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden del desarrollo denominado **"DISPOSITIVO PARA EL ENTRENAMIENTO EN EL DOMINIO DE ARMAS DE FUEGO"** sobre el cual podrá tramitar correspondiente a la solicitud de obtención de patente de modelo de utilidad ante la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia y ante otras instancias que correspondan por fuera de Colombia. **PARAGRAFO.-** Las partes convienen que esta cesión corresponde al **cien por ciento (100%)** del total de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica del modelo de utilidad **"DISPOSITIVO PARA EL ENTRENAMIENTO EN EL DOMINIO DE ARMAS DE FUEGO"** **SEGUNDA.- Determinación y alcance del objeto.-** Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación del modelo de utilidad, tanto en el campo Nacional como Internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para los derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente de invención, bien sea solicitudes nacionales o por la vía del PCT, en el territorio Colombiano y en el extranjero. **TERCERA.- Autorizaciones.-** EL CESIONARIO se encuentra facultado para solicitar la protección de patente de invención en Colombia o en el exterior con las formalidades legales respectivas. **CUARTA.- Obligaciones de las Partes.-** 1. Del CESIONARIO: Mantener informados al CEDENTE respecto a los trámites de solicitud y obtención de patentes de invención y de las negociaciones o cualquier clase de relación contractual que implique la obtención de utilidad económica sobre el objeto **"DISPOSITIVO PARA EL ENTRENAMIENTO EN EL DOMINIO DE ARMAS DE FUEGO"** 2. Del CEDENTE: a) Prestar colaboración efectiva para la redacción de las reivindicaciones de la solicitud de patente, el examen de patentabilidad y la contestación a oposiciones, en caso que se presenten. b) Responder por cualquier acción de reivindicación u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. **SÉPTIMA.- Divulgación y Comercialización.-** EL CESIONARIO, posterior a la presentación de la respectiva solicitud de obtención de patente, se obliga a llevar a cabo todos los actos o gestiones que según su criterio tiendan a obtener la mayor promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo nacional como internacional, gestiones con las que el CEDENTE deberá prestar su mayor colaboración cuando así sea solicitada por EL CESIONARIO, para cuyo efecto el CEDENTE autoriza a EL CESIONARIO y/o sus representantes o concesionarios con los cuales tengan una vinculación contractual vigente para que utilicen sus nombres o demás datos en la forma en que EL CESIONARIO lo estime conveniente. **OCTAVA.- Exclusividad.-** El CEDENTE manifiesta que los derechos sobre el desarrollo denominado **"DISPOSITIVO PARA EL ENTRENAMIENTO EN EL DOMINIO DE ARMAS DE FUEGO"**, no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización. **NOVENA.- Solución de Controversias.-** Los conflictos que surjan durante la vigencia del presente

contrato, se solucionarían preferiblemente mediante los mecanismos de la conciliación y transacción.

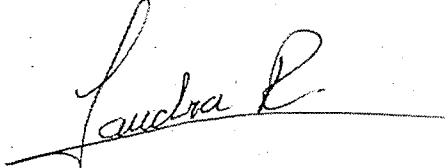
DECIMA.- Cláusula Compromisoria.- Las divergencias que surjan con ocasión del presente contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarían, si llegaren a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto. **DECIMA PRIMERA.-**

Gastos.- Los gastos que llegare a ocasionar el presente contrato correrán a cargo de EL CESIONARIO.

DECIMA SEGUNDA.- Domicilio Contractual.- Las partes contratantes estipulan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

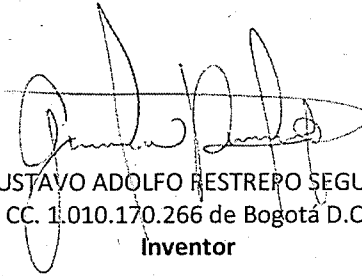
En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 14 del mes de enero del año 2020.

CESIONARIO



SANDRA PAOLA RESTREPO SEGURA
CC. 53.164.536 de Bogotá D.C.
Representante legal suplente
GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS
NIT. 900.503.116-1

CEDENTE



GUSTAVO ADOLFO RESTREPO SEGURA
CC. 1.010.170.266 de Bogotá D.C.
Inventor